

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 05 2021-00489 00

Teniendo en cuenta que la reforma a la demanda de la referencia reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 93 del C.G.P., el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda reformada promovida por GERMAN ROJAS BAQUERO contra MIRIAM ROCIO PARRA CUARTAS.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de cinco (05) días para que sea contestada, conforme lo dispone el artículo 93 del C.G.P. en tanto a la fecha está integrad la Litis.

3.- Désele el trámite del proceso VERBAL.

4.- ORDENAR la notificación de esta providencia a la demandada por estado. (numeral 4 art. 93 CGP), esto sin perjuicio de tener en cuenta la contestación allegada por la demandada a folio 28.

De otra parte, se coloca de presente al apoderado actor que el sistema de información de este despacho está en armonía con la última actuación que en efecto data del 2 de mayo hogaño, motivo por el cual no hay lugar a actualizar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado Electrónico del 19 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e8ec976fc92123218f9476e55dd153663f0c6924dda6cc60051e03e385f710**

Documento generado en 18/08/2022 11:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>